



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0601/2026 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** a los artículos 7, las fracciones XXX y XXXI; y 92, las fracciones VIII y IX; de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7. ...

I. a XXIX. ...

XXX. Mínima intervención cuando formen parte de procedimientos judiciales como víctimas, ofendidos o testigos: Consiste en que, cuando niñas, niños y adolescentes sean llamados a juicio, a ejercer su derecho o emitir su opinión, en todo lo que les concierne, será el menor número de veces posible y fuera del horario escolar.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0601/2026 I P.O.**

XXXI. No revictimización en juicios cuando intervienen en procedimientos judiciales como víctimas, ofendidos o testigos: Implica que, en el ámbito de la función jurisdiccional, las personas juzgadoras deben tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes, las cuales se deben guiar por el criterio de más beneficio y atender sus necesidades, el contexto y la propia naturaleza del acto criminal sufrido.

Artículo 92. ...

I. a VII. ...

VIII. Procurar que la comparecencia de niñas, niños y adolescentes ocurra el menor número de veces posible y fuera del horario escolar.

IX. Adoptar las medidas necesarias para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes que, presuntamente, son víctimas de la comisión de un delito violación a sus derechos humanos.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0601/2026 I P.O.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0601/2026 I P.O.

PRESIDENTA

Joce line Vega V.
DIP. JOCELINE VEGA VARGAS

SECRETARIA

[Firma]
DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ
NOLASCO

SECRETARIO

[Firma]
DIP. PEDRO TORRES ESTRADA